

RESOLUCIÓN GGA N° 392.-

**POR LA QUE SE DISPONE LA HABILITACIÓN DEL TANQUE DENOMINADO D9-942” CON CAPACIDAD DE 25.000.000 LITROS UBICADO EN EL DEPOSITO DEL PREDIO DE LA PLANTA INDUSTRIAL UBICADA EN EL MUNICIPIO DE VILLA ELISA, SOBRE LA MARGEN IZQUIERDA DEL RIO PARAGUAY DE LA FIRMA PERTROLEOS PARAGUAYOS – PETROPAR - PARA USO UNICO Y EXCLUSIVO DEL REGIMEN DE APROVISIONAMIENTO DE A BORDO DE CONFORMIDAD AL DECRETO N° 1952/2024.**

Asunción, 04 de julio de 2024

**VISTO:** LA LEY N° 7143/2023 “QUE CREA LA DIRECCIÓN NACIONAL DE INGRESOS TRIBUTARIOS”; EL DECRETO N° 82/2023 “POR EL CUAL SE ESTABLECE LA VIGENCIA DE LA LEY N° 7143/2023 “QUE CREA LA DIRECCIÓN NACIONAL DE INGRESOS TRIBUTARIOS”, Y LAS DISPOSICIONES TRANSITORIAS PARA SU EFECTIVA IMPLEMENTACIÓN; DECRETO N 1952/24 “POR EL CUAL SE MODIFICAN LOS ARTÍCULOS 306 Y 308 DEL ANEXO AL DECRETO N° 4672/2005, “POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 2422/2004 “CÓDIGO ADUANERO” Y SE ESTABLECE LA ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL”, Y SE DEROGA EL DECRETO N° 2436 DE FECHA 20 DE OCTUBRE DE 2014.”; LA LEY N° 2422/04 “CÓDIGO ADUANERO”; EL DECRETO N° 4672/05 “REGLAMENTARIO DEL CÓDIGO ADUANERO”; LEY N° 6562/2020 “DE REDUCCIÓN DE LA UTILIZACIÓN DE PAPEL EN LA GESTIÓN PÚBLICA Y SU REEMPLAZO POR EL FORMATO DIGITAL”.

**CONSIDERANDO:** Que, el Decreto N° 1952/24 “Por el cual se modifican los Artículos 306 y 308 del Anexo al Decreto N° 4672/2005 “Por el cual se reglamenta la Ley N° 2422/2004 “Código Aduanero” y se establece la Estructura Organizacional “ y se deroga el Decreto N° 2436 de fecha 20 de octubre de 2014” refiere en su Artículo 1° numeral 1) inciso a) “...Los depósitos de almacenamiento habilitados de conformidad al Capítulo IV, “De las plantas de almacenaje y despacho”, artículo 5° del Decreto N° 10.911/00, “Por el cual se reglamenta la refinación, importación, distribución de los combustibles derivados del petróleo”, para el suministro de medio de transporte en viajes internacionales, deberán estar dotados con estructura propia de depósito, incluyendo tanques de almacenamiento exclusivos para este régimen y muelles de carga, debidamente habilitados ante el Ministerio de Industria y Comercio y la Dirección Nacional de Ingresos Tributarios...”

Que, la Dirección General de Combustibles, dependiente de la Subsecretaría de Estado de Comercio y Servicios del Ministerio de Industria y Comercio, por Memorándum SSECS/DGC/N° 275 de fecha 2 de julio de 2024 informó: “...la Empresa Petróleos Paraguayos (PETROPAR) se encuentra registrada y habilitada ante este Ministerio como Refinería y Planta de Almacenaje de Combustibles derivados del Petróleo por Ley Nro. 1.182 de fecha 23 de diciembre de 1985 “Que crea Petróleos Paraguayos (PETROPAR) y establece su Carga Orgánica”, además, la Resolución Nro. 1.178 de fecha 19 de setiembre de 2016 “Por la que se concede a la firma Petróleos Paraguayos (PETROPAR), la Habilitación Definitiva para operar como Empresa Distribuidora de Productos derivados del Petróleo y Biocombustibles”. En tal sentido, la empresa mencionada, se encuentra autorizada por el Ministerio de Industria y Comercio para las operaciones de Importación, almacenaje, distribución y venta de Combustibles derivados del Petróleo y la misma cuenta con tanques de almacenaje para ese fin, siendo uno de ellos el identificado como “**TANQUE D9-942**” con capacidad de 25.000.000 de litros, que, según lo expresa la mencionada nota, **será utilizado única y exclusivamente** para almacenar producto para aprovisionamiento de a bordo (suministro a medios de transporte en viaje internacional) dando cumplimiento a lo establecido en el Artículo 1), inciso b) del Decreto Nro. 1.952 de fecha 25 de junio de 2024, quedando registrado dicho tanque para el fin declarado.



RESOLUCIÓN GGA N° 392.-  
04 DE JULIO DE 2024  
HOJA N° 2.-

Que, por Resolución DNA N° 227 del 10 de abril de 2015 la Dirección Nacional de Aduanas, habilitó un Deposito Aduanero de Almacenamiento Público de Administración Pública, dentro del predio de la Planta Industrial ubicada en el Municipio de Villa Elisa, es una superficie de 64 Hectáreas, sobre la margen izquierda del Río Paraguay para Petróleos Paraguayos – PETROPAR -.

Que, por Memorándum del 4 de julio de 2024, la Dirección General de Fiscalización Aduanera de la Gerencia General de Aduanas de la Dirección Nacional de Ingresos Tributarios, a través de su Departamento de Fiscalización de conformidad a lo establecido en el Artículo 94 de la Ley N° 2422/04 y los Artículo 72° y 164° del Decreto N° 4672/05 procedieron a verificar el local de la firma “Petróleos Paraguayos” – PETROPAR – con R.U.C. N° 80002775-6, específicamente el Tanque denominado D92-942 con capacidad de 25.000.000 de litro el cual será utilizado única y exclusivamente para almacenar productos para aprovisionamiento a bordo.

Que, la Dirección Nacional de Ingresos Tributarios está facultada para dictar normas y procedimientos operativos en materia aduanera y procedimientos definidos en la Ley N° 7143/23.

**POR TANTO:** Fundado en las disposiciones legales mencionadas, en las consideraciones expuestas y en el ejercicio de sus atribuciones,

**EL GERENTE GENERAL DE ADUANAS  
RESUELVE:**

**Art. 1°.-** Habilitar el Tanque denominado D92-942 con capacidad de 25.000.000 de litros ubicado en el Deposito del Predio de la Planta Industrial ubicada en el Municipio de Villa Elisa, sobre la margen izquierda del Río Paraguay de la firma “Petróleos Paraguayos” – PETROPAR – R.U.C. N° 80002775-6, para uso único y exclusivo del régimen de Aprovisionamiento de a bordo de conformidad a lo dispuesto en el Decreto N° 1952/2024.

**Art. 2°.** Comunicar a quienes corresponda y cumplido archivar.

  
**JUAN FRANCISCO OLMEDO FLORENTIN**  
GERENTE GENERAL DE ADUANAS  
DIRECCION NACIONAL DE INGRESOS TRIBUTARIOS